

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

Señores

Carlos Macías

GERENTE GENERAL

Nicolás Páez

PRESIDENTE

DESARROLLO DE VIVIENDAS SOCIALES S.A. DEVISO

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, hacemos un alcance de la carta de transferencia de las acciones que representan el capital de la compañía **DESARROLLO DE VIVIENDAS SOCIALES S.A. DEVISO**, de la cual la compañía **FARLIN OVERSEAS S.A.**, transfirió a la compañía **PROADSER S.A.**, la cantidad de 110 acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

En virtud de lo hecho mención en el párrafo que antecede, la compañía **FARLIN OVERSEAS S.A.**, cede todos sus derechos y obligaciones presentes y futuros a favor de la compañía **PROADSER S.A.**, especialmente sobre el aumento de capital que se aprobó con fecha 2 de octubre de 2014, que está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y aprobación ante la Superintendencia de Compañía, quedando transferido automáticamente las nuevas acciones que se emitirán por dicho trámite.

Petición que hacemos para los fines legales pertinentes.

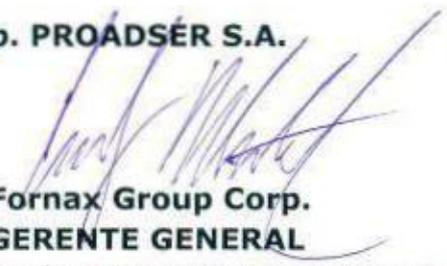
Quedando a su entera disposición para cualquier duda o información complementaria que ustedes puedan requerir.

Atentamente,

p. **FARLIN OVERSEAS S.A.**


José Enrique Ribas
APODERADO GENERAL
CEDENTE

p. **PROADSER S.A.**


Fornax Group Corp.
GERENTE GENERAL
Carlos Montufar Gangotena
Apoderado General
CESIONARIO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS-----

----- (12,642) -----

POR LA CUAL la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**.-----

-----Panamá, 18 de junio de 2008.-----

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha seis uno cero uno dos nueve (610129), documento uno tres uno ocho nueve uno nueve (1318919), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**, para que pueda comprometer a la Sociedad, individualmente, en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y para llevar a cabo todos o cualquier acto o cosa que pueda realizar la Compañía, incluyendo, pero no limitado a los siguientes actos y cosas:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas las clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras, cuantas

cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas las clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas. -----

----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja apruebe o impugne estados de cuenta; extraiga fondos de las mismas, librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pagos de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la Sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno;

13. 8. 03

B/. 4.00

NOTARIA S/O
PANE Y

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y para que deposite o reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicen hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título enajene y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derecho y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.--

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Sociedad o en nombre de esta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar estas y las cantidades que se consignen a favor de la Sociedad.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes: (I) Para que la represente, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestato, testamentarios diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso – administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos. (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados. (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas,

10 8 08



B/. 4.00

NOTARIA 510
PANAMA

POSTALIA. 440.747



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades; para que presente testigos interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición apelación, súplica, queja, alzas, reformas de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso administrativo, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan; para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costa y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la Sociedad.-----

-----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la Sociedad en cualquier licitación o concursos de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la Sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

=====
El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----
-----**FARLIN OVERSEAS S.A.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **FARLIN OVERSEAS S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de junio de 2008, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

12.6.00

B. 4.00

NOTARIA 510
PANAMA

POSTALIZ. 449.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

---El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**.-----

---Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

---No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible----- (Firmado) Ilegible-----

----- EDGARDO E. DIAZ----- MARIA VALLARINO A.-----

----- Presidente----- Secretaria-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro- ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

---Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS----- (12,642)-----

---(Fdos.) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

182 REPUBLICA DE PANAMA
1205 * TIMBRE NACION
5733

02.00
19 06
PB 1033

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, al día dieciocho (18) del mes de junio de dos mil ocho (2008)-----



Licdo Dionides Eduardo Cerrutis
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Dionides Cerrutis
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 7



CERTIFICADO

19 JUN 2008

5 EN Panamá _____ 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 67789
9 Sello/timbre 2 10 Firma Johuala J. Jara

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

PAG. 1
// GUHE1 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 61561

QUE LA SOCIEDAD :

FARLIN OVERSEAS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 610129 DOC. 1318919 DESDE EL
DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) EDGARDO E. DIAZ
- 2) MARIA VALLARINO A.
- 3) FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : EDGARDO E. DIAZ
 TESORERO : FERNANDO A. GIL
 SECRETARIO : MARIA VALLARINO A.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEHIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS
LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.*****

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CUATRO DE FEBRERO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 09:18:08,A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 09 - 61561
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 011305
 FECHA: Miercoles 04, Febrero DE 2009
 // GUHE1 //

Elizabeth Quijada
 LUIS E. CHEN
 CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre.1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento publica
- 2 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada*
- 3 quien actua en calidad *Certificadora*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá _____ 04 FEB 2009 6 el dia
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 6105
- 9 Sello/timbre 10 Firma *gabula*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

582621

PROADSER S.A.
(antes PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA.)

Quito, 12 de enero de 2011

Señores
FORNAX GROUP CORP.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PROADSER S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Franklin Alberto Tello Núñez.

La compañía PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, el 20 de abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de julio del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 1 de agosto de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2010, la compañía se transformó de limitada a anónima, cambió su denominación a PROADSER S.A., adoptó nuevos estatutos sociales y aumentó su capital.

Le deseo éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Lucía Negrete

Lucía Negrete
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 12 de enero de 2011

Con esta fecha acepto, a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de PROADSER S.A.

Carlos Cristóbal Montúfar
Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
CC: 1707088645
Apoderado General
FORNAX GROUP CORP.

Lo enmendado "1" vale.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1673 del 142 de Montañas, Tomo No. 142



- 8 FEB 2011

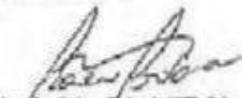
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gabor Saccairo
Dr. Raúl Gabor Saccairo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab. Rocío Cortés V.
Mat. 11703 C.A.P.

0038782



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

l
l
r
C
D
si
D
pi
Re
se
Y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
non
ejec
que
Man
sigui
GRO
prop



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario".

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público





tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

Jura
vers
facu
cual
(CUA
pres
aplic
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo Ji
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
leída qu



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (Nº 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público





en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
1) FORNAX GROUP CORP.
David Alexis Benalcázar Rosero
C.C. 1907591382

[Signature]
2) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
C.C.

Elo fan
[Signature]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

FORNAX GROUP
SE ENCUENTRA
RECIBIENDO DE
ALGUN CA SOCI
QUE SUS DTR
3) GUYE
3) P.D.C
3) PUMA
QUE SUS DTR
PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO
QUE LA REPRESENTA
SECRETARIO
OBLIGACION
QUE SU AGENCI
EXPEDIDO Y SE
DEL DOS MIL O
VIA: ESTA CER
POR UN V.
COMPROBA
NO. CANCE.
FECHA: LA
// FACH //

Convention o
1 País PANAMÁ
El presente d
2 ha sido firm
3 quién es
4 y entre otros

5 EN Panamá
7 por DORSOL
6 Bajo el núm
8 del 10 de mayo



155 REPUBLICA DE PANAMA
8001 - TIMBRE NACIONAL -
8462

5002.00 0039985

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 803753

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 803753 -

QUE LA SOCIEDAD : CONMAX GROUP, CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FECHA 25 DE JUNIO DE 2008 SEGUN DEBE DE
DECISIÓN DE JUNIO DE DOS MIL OCHO,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) CEYEN OVERSEAS INC.
2) P.F.C. GROUP CORP.
3) PUNA MINERALS LTD. U.S.A.

QUE SUS DESIGNADOS SON:
PRESIDENTE : CEYEN OVERSEAS INC.
TESORERO : P.F.C. GROUP CORP.
SECRETARIO : PUNA MINERALS LTD. U.S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EXERCEN:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ALER PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUNTER NY & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL 25 DE JUNIO
DEL DOS MIL OCHO A LAS 08:25 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEBE SER
POR UN VALOR DE \$ 30.00
COMPROMIETE NO. 08 - 25000
NO. CERTIFICADO: 803753
FECHA: 25 de Junio de 2008

[Handwritten signature]
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
SECRETARIO



APOSTILLE

- 1) Para PANAMA
- 2) he sido firmado por [Signature]
- 3) he sido notado por [Signature]
- 4) y para cumplir con el artículo 10 de la Ley 10 de 1995

CERTIFICADO

5 EN PANAMA, 25 JUN 2008 a las 08:25 de la tarde
7 por REGISTRACION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 60811
9 del 2 de Junio de 2008
[Signature]

Es copia de la copia que en 1 hoja(s) me
fue presentada. Quito a,
28 JUL 2008
[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Este documento NO
tiene validez legal
si no es autografo
del documento.



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

5. A
C
P
e

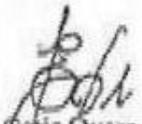
Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympner 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

CIERRE:

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetus Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.


Cetus Overseas
Director y
Presidente

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiriéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean hechos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

- 5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FURNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

[Signature]
 Celis Overseas INC
 Director y Presidente
 Presidente de la Junta

[Signature]
 Puma Minerals Ltd. S.A.
 Director y Tesorero
 Secretario de la Junta

[Signature]
 P.B.C. Group Corp.
 Director y Tesorero

Es copia de la copia que en 2 foja(s) me
 fué presentada.- Cuito a, 28 JUL. 2008

[Signature]
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Director y Tesorero

[Signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Director y Tesorero



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

Núm
Fect

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.".....

ACTI
DEL
SOCI

Nombres Anteriores: " NINGUNO".....

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

-a).-L
naturi

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

-b).-L
Juridic
compe

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

-c).-la
todo ti
fábrica
industri

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

-d).-La
Inversió
de cons
descrip

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

-e).-La
présciam

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone

f).-la par
sociedad





- 6 -
- 7 -
0039787

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

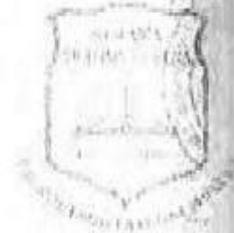
- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;-----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----

ADOR
ley de
ide of



O DEL
DE S

1000



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----

DOCUM

-Copia d
cual se
CORP"

-Original
y firmado
desde el

DOMICILI

Tiene su c

AGENTE I

El Agente
junio de 21
Segundo F
República t





7- -8-
0039088

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".-----

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0632-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL. GENERAL



(Incorp

The un

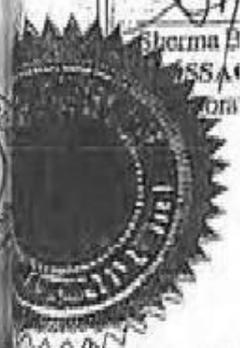
Incorpo

Compar

such per

Dated thi

Sherma B
1554
ora



-8- 9-
0038989

**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)
OF**

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

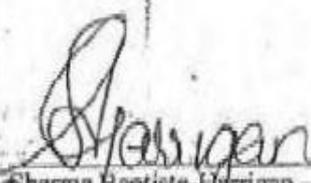
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED
Incorporator



TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguilla Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

CLETA MARÍA A. HERNÁNDEZ H.
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA

C. Hernández

Resolución No. 21 del 17-1-78

Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... **Juan A. Richardson**

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... **Notary Public**

4. bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de..... **Notary Public**

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... **10th March, 2008**

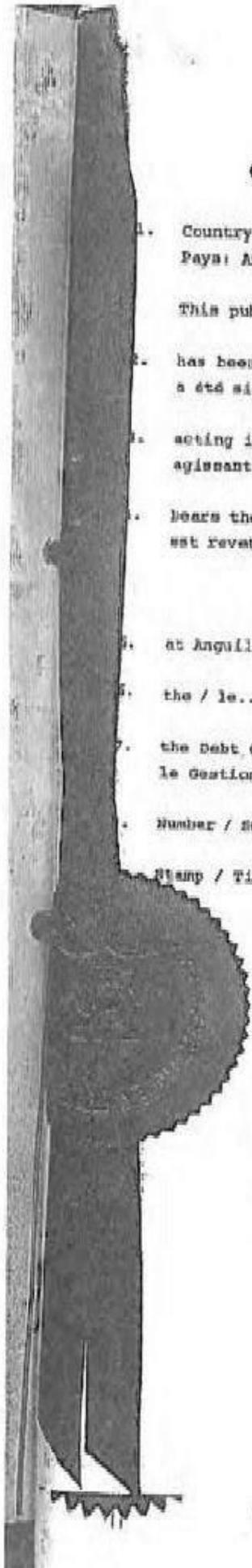
7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... **275**

Stamp / Timbre

10. Signature:

.....
Brenda Hughes
Debt officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

- 2. ha sido signado para Juan A. Richardson
- 3. actuando en la capacidad de Notario Público
- 4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila

6. el 10 de Marzo de 2008

7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275

9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

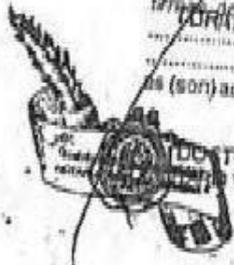
10 Firma

Brenda Hughes

DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SIN ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.


Marina Patricia Tello

Tello Toral

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de **MARINA PATRICIA TELLO TORAL** es (son) auténtica (s). Cuito, a. **20 JUL 2008**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
 DR. RAUL GAYBOR SECARRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO IGAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.06234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

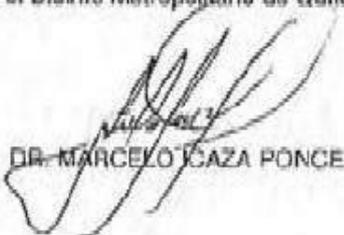
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangolena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO IGAZA PONCE

PVV/cmt
Tram. 25035

RV

En el presente artículo se analiza el rol de la Superintendencia de Compañías en la reforma de estatutos de las sociedades...

La reforma de estatutos de las sociedades debe ser aprobada por el órgano de administración o el órgano de control...

En el presente artículo se analiza el rol de la Superintendencia de Compañías en la reforma de estatutos de las sociedades...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Diáfalco Cia. Ltda., convocamos a la Junta General Extraordinaria de Socios...

REVISTA JUDICIAL

La bebida espiga la miel, la comedia cartilago el hombre; pero el agua y la plata no bajan nunca la conciencia.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA FISCALÍA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Fiscalía, que regula el funcionamiento de la Fiscalía General del Ecuador y el ejercicio de la función fiscalizadora. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA DEFENSA PÚBLICA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Defensa Pública, que regula el funcionamiento de la Defensa Pública y el ejercicio de la función defensorial. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA FISCALÍA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Fiscalía, que regula el funcionamiento de la Fiscalía General del Ecuador y el ejercicio de la función fiscalizadora. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA DEFENSA PÚBLICA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Defensa Pública, que regula el funcionamiento de la Defensa Pública y el ejercicio de la función defensorial. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA FISCALÍA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Fiscalía, que regula el funcionamiento de la Fiscalía General del Ecuador y el ejercicio de la función fiscalizadora. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA DEFENSA PÚBLICA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Defensa Pública, que regula el funcionamiento de la Defensa Pública y el ejercicio de la función defensorial. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA FISCALÍA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Fiscalía, que regula el funcionamiento de la Fiscalía General del Ecuador y el ejercicio de la función fiscalizadora. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA DEFENSA PÚBLICA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Defensa Pública, que regula el funcionamiento de la Defensa Pública y el ejercicio de la función defensorial. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REVISIÓN DE LA LEY DE LA JUDICATURA
 El Poder Judicial ha iniciado el proceso de revisión de la Ley de la Judicatura, que regula el funcionamiento de los órganos judiciales y el ejercicio de la función jurisdiccional. Este proceso es parte de las reformas judiciales que se vienen implementando en el país.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 COMESTIPAC DEL PACIFICO
 COMESTIPAC S.A.

La compañía COMESTIPAC DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Taguero Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Agosto de 2008, la aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05 QJL003289 de 19 AGO. 2008

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. CAPITAL: Suavicio US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es el 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materias de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rojas
 INTERVENTOR JURÍDICO ENCARGADO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT

Se convoca a los Fideicomitantes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17:00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitantes Adherentes que representen al menos el 50% del número total de HIT's.

Quito, 24 de agosto del 2008

Hrg. Roberto Mata
 Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

Es copia de la copia que me fue presentada.- QUITA, 18 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO



0038997

ZONA DE PROTOCOLIZACION: A Presencia de **Ab. Recio**
Córdova, el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Materia a mi cargo, en **dieciocho**
 folio (s) del (es) protocolo **108** documento (s)
 que antecede (s)
 Quito, a **18 SET. 2008**

[Signature]
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ.
 NOTARIO VICERREINO ROVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZON: Certifico que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaria el 29 de Julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 92000680(200410) DE FECHA 24/11/2014

DATOS DE LA SOCIEDAD

FARLIN OVERSEAS S.A. (SOCIEDAD ANONIMA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 610129 (S)

ESTADO DE LA SOCIEDAD: VIGENTE
CAPITAL SOCIAL: 10,000.00

CAPITAL SOCIAL: 10,000.00 DOLARES AMERICANOS

DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 DOLARES, AMERICANOS

MONEDA DEL CAPITAL: DOLARES AMERICANOS
DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 DOLARES, AMERICANOS

DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 DOLAR CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN

SER EMITIDAS AL PORTADOR O COMO NOMINATIVAS

FECHA DE CONSTITUCIÓN 02/04/2008

DURACION: PERPETUA

DOMICILIO: PROVINCIA PANAMÁ

FECHA DE CONSTITUCIÓN 02/04/2008

CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

SUScriptor: EDGARDO ELOY DIAZ

SUScriptor: FERNANDO ANTONIO GIL

DIRECTOR: EDGARDO E. DIAZ

DIRECTOR: MARIA VALLARINO A.

DIRECTOR: MARIA VALLARINO A.

Presidente: EDGARDO E. DIAZ

Tesorero: FERNANDO A. GIL

SECRETARIO: MARIA VALLARINO A.

TEsorero: FERNANDO A. GIL CORDERO GALINDO & LEE

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

SECRETARIO: MARIA VALLARINO A.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN OTROS ACTOS O DERECHOS REGISTRADOS VIGENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 04:37 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

111111111111

3 quien actua en calidad de cu
4 y esta revestido del sello/timbre de cu

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 d.!! OICs de 03 DIC 2014 ZOIt

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 10 de la 987 (la 987)

9 Sello/timbre 10 de la 987 (la 987)



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Handwritten mark



NUMERO RUC: 1791296737001

RAZON SOCIAL: PROADSER S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: FORNAX GROUP CORP

CONTADOR: BRAVO CUACES VALERIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/1995 FEC. CONSTITUCION: 21/07/1995

FEC. INSCRIPCION: 22/08/1995 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/03/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: COREA Número: 126 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BELMONTE Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE A CERAMICAS GRAIMAN Telefono Trabajo: 0224489999 Email: valeria.bravo@kfc.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	14



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OACU180608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 18/03/2011 08:36:30